

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: **UNIÓN MARITAL DE HECHO de HÉCTOR ALFONSO LÓPOEZ CASTRO contra DIANA VICENTA OVALLE RUBIANO** (Ap. Sent.) Rad. 031-2022-00530-01.

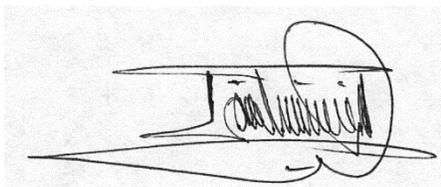
La petición de decretar pruebas en la segunda instancia, formulada por el apoderado judicial de la demandada Diana Vicenta Ovalle Rubiano, consistente en decretar como prueba unos chats de whatsapp y el testimonio de Sandra Mayuri Flórez Ruiz, se niega por improcedente, toda vez que la solicitud no encuadra en ninguna de las hipótesis normativas previstas en los numerales 2 y 3 el artículo 327 del C.G. del P., invocados por la demandada.

En efecto, las mencionadas probanzas no fueron solicitadas en primera instancia ni decretadas por el *a quo* (num. 2); y, su objeto tampoco versa sobre hechos ocurridos con posterioridad al decreto de pruebas efectuado por la Juez Treinta y Uno de Familia de Bogotá (num. 3). De la revisión del expediente, evidencia el Tribunal que, al contestar la demanda la señora Diana Vicenta Ovalle no hizo mención a las pruebas que hoy pretende sean practicadas en segunda instancia; como quiera que no fueron solicitadas oportunamente, por ello, no fueron decretadas por el *a quo* en auto del 21 de noviembre de 2022 que abrió a pruebas el proceso.

De otro lado, en la solicitud probatoria radicada en esta Corporación el abogado de la demandante no indicó cuáles serían los hechos sobre los cuales declarararía la señora Sandra Mayuri Flórez Ruiz, en consecuencia, no se satisfacen los requisitos del numeral 3 del artículo 327 del Código General del Proceso que permite el decreto de pruebas en segunda instancia cuando sea "*sobre hechos ocurridos después de transcurrida la oportunidad para pedir pruebas en primera instancia*"; en consecuencia, no se reúnen los presupuestos de procedencia para decretar en esta instancia la referida declaración.

En firme esta providencia, secretaría ingrese el expediente al despacho para proveer sobre el trámite a seguir.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Alfredo Fajardo Bernal', enclosed within a rectangular box. The signature is stylized and somewhat cursive.

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Magistrado